CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 574 del 12 de abril de 2021, con cargo al rubro 212020200800000000 – Servicios prestados a las empresas y servicios de

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($53.229.882) el cual incluye IVA y las deducciones que por ley se realizan.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones, así como ejercer el control de ingreso y salida de bienes muebles, contratistas y usuarios en general.

La administración Municipal de San Pedro de los Milagros tiene en construcción una planta física para la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros, dicha construcción se encuentra ubicada en Carrera 52 con nomenclatura 41-262 del municipio de San Pedro de los Milagros.

Actualmente las instalaciones se encuentran sin terminar, no cuentan con un sistema de cerramiento o de seguridad, muchos de los materiales que se encuentran ya instalados son susceptibles de ser sustraídos de las instalaciones como lo son ventanas, puertas y demás elementos que acompañan terminados y acabados de la construcción, constituyéndose de manera esencial la obligación de preservación y cuidado de la edificación y de los bienes existentes.

De la misma forma, se requiere servicio de vigilancia en las instalaciones de la administración municipal durante doce horas.

El numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, califica como falta gravísima dar lugar a que extravíen pierdan o dañen bienes del estado a cargo del mismo o de instituciones que tenga parte o bienes de particulares cuya custodia o administración se la haya confiado por razón de sus funciones, es por ello que el servicio involucra el máximo de cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso de los bienes del estado.

En este orden, la entidad requiere de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada conforme con la definición del Artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: *"... entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la*

fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

Adicional a lo anteriormente manifestado, se debe tener en cuenta que en la entidad no cuenta con la planta de personal y los medios logísticos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma y con medio de comunicación para las instalaciones físicas en construcción de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros, en turnos sucesivos las 12 horas del día los siete días de la semana.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser prestados por una persona jurídica, legalmente conformada y con los medios tecnológicos necesarios para la ejecución de estas labores, con experiencia, idoneidad y soporte organizacional suficientes para asumir esta responsabilidad, cuyo objeto corresponda con la necesidad antes descrita y con los debidos permisos y/o autorizaciones que requiere de las autoridades competentes para tales efectos.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se busca un proveedor que cuente con el personal idóneo, entrenado, con medios adecuados para alcanzar los más altos niveles de eficiencia técnica y con la(s) capacitación(es) en seguridad privada, seguridad y convivencia, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Adicionalmente, para el personal operativo que tenga a cargo armas de fuego, el contratista debe aportar y mantener vigente el certificado de aptitud psicofísica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1539 de 2012, y en el Decreto 2368 de 2012, el cual habrá de ser expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 por una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de ley.

Así mismo, de acuerdo con el presente proceso de selección, deberá certificarse en ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), Operaciones Bioseguras, BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad) e ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada). Estas certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios están vinculadas directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada. Así mismo vinculan otros procesos afines con servicios y procedimientos de protocolos de coyuntura surgidos por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo.

Estas necesidades, aunadas al hecho de no tener la Entidad el personal idóneo, ni estar facultado para la prestación de estos servicios de vigilancia, el cual se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, justifican la necesidad de contratar un servicio de vigilancia que permita el desarrollo adecuado de la seguridad del municipio.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Que la actividad a desarrollar en virtud del contrato a suscribirse se enmarca dentro de la tipología de un contrato de prestación de servicios, por requerirse una persona jurídica especializada e idónea en la

prestación del servicio de vigilancia, de personas y bienes. Por lo tanto, se hace necesario efectuar la convocatoria pública con la finalidad de contratar el servicio antes mencionado.

Por tanto, el interesado deberá leer completamente el Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1 Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, para las instalaciones y bienes de la construcción física de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros, ubicada en la carrera 52 # 41-262 del municipio de San Pedro de los Milagros, sin arma con Garret y en la alcaldía con arma.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas: El objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera: (F) servicios.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
92000000	92120000	92121500	92121502	Servicios de protección contra robos
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
43000000	43220000	43221700	43221721	Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La persona jurídica que se presente debe contar con la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y deben estar habilitados por autoridad competente. La empresa que sea escogida se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

- **FORMA Y LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

CANTIDAD	HORAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	12 HRN	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA **12HR NOCTURNO DE LUNES A DOMINGO, SIN ARMA CON GARRETT Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**
1	12 HRD	SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA **12HR DIURNO DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN EN LA ALCALDÍA**

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado, deberá:

- Prestar el servicio con vigilantes debidamente seleccionados y con experiencia para el desempeño del cargo, con su respectiva dotación, carné de identificación y sistemas de comunicaciones.
- Se debe Supervisar la prestación del servicio en debida forma y contar con las herramientas que lo garanticen.
- Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica y durante su turno, revista de todas las instalaciones y áreas aledañas.
- Es una obligación inherente de la Empresa, el que los sueldos del personal sean cancelados oportunamente y de acuerdo a lo estipulado en la Circular Externa No. 20201300000455 del 31/12/2020, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro del objeto contractual, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse
- Controlar la entrada y salida de personas, paquetes, elementos y mercancías en el puesto de vigilancia, sin la previa autorización por parte del funcionario correspondiente
- Mantener debidamente aseguradas las dependencias durante las horas y días no laborales
- Aumentar o disminuir la vigilancia de conformidad con las solicitudes realizadas por el municipio de San Pedro de los Milagros.
- Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o colaboradores en las instalaciones.
- Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

- **PERSONAL REQUERIDO**: Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere servicio las 12 horas noche, los siete días de la semana, con personal debidamente calificado según se exige en el presente proceso, uniformado y carnetizado, que se ubicarán en la construcción de la normal Superior Señor de los Milagros y 12 horas día en la alcaldía en los horarios y turnos definidos por la entidad, a través del supervisor designado por el municipio de San Pedro de los Milagros.

  Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor designado por la entidad pueda comunicarse con el personal designado las 24 horas al día, en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

- **NIVEL DEL PERSONAL:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento, experiencia y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Tener capacidades y desempeño en lecto-escritura. Acreditar curso básico de vigilancia y seguridad privada o reentrenamiento vigente.

- **DE LA CALIDAD:** El Contratista deberá contar con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos, logrando satisfacer la necesidad de las sedes objeto del presente proceso, según requerimientos de calidad que impone la actual coyuntura surgida por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados

directamente con la calidad de los servicios, incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo.

- **DE LA DOTACION DEL PERSONAL:** El personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberá estar dotado de uniforme, con el logotipo y/o logo símbolo de la firma contratista inscrito en alguna parte visible de éste. De igual forma EL CONTRATISTA deberá propender a que los trabajadores a su cargo porten carné de identificación, y contar con la capacitación y elementos relacionados con higiene, seguridad y salud ocupacional.

  El Contratista deberá suministrar al personal que preste el servicio, todas las dotaciones necesarias para el óptimo desarrollo de su labor, en condiciones de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad. Los elementos mínimos dispuestos por el contratista para la prestación del servicio son:

ÍTEM	DETALLE
1	Uniforme de la empresa prestadora del servicio, autorizado y certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con carné de identificación. Demás elementos relacionados con salud ocupacional, en especial, los elementos de bioseguridad con ocasión de la pandemia COVID 19, para la protección de su salud y vida.
2	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en el puesto de servicio con una linterna manual recargable, y mantenerla en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Radio de comunicaciones y/o similares que garantice el servicio con comunicación permanente y directa.
4	El contratista debe garantizar a sus trabajadores el transporte o las herramientas requeridas para su desplazamiento al lugar de prestación del servicio.
5	Libros de minutas por puesto de servicio.

- **RECURSO HUMANO:** A continuación, se relaciona el recurso humano mínimo requerido. Dicho será un REQUISITO HABILITANTE. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

  Para la ejecución del contrato se requiere personal con capacidades, debidamente entrenado, calificado y uniformado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, con Libreta Militar o situación definida, de acuerdo con las normas legales, sin antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

- **SUPERVISOR DEL SERVICIO:** El Contratista deberá realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la prestación del servicio objeto del contrato, a través de herramientas de monitoreo y supervisión. Deberá contar con la supervisión de los servicios prestados al municipio de San Pedro de los Milagros, encargando a uno o más empleados quienes tendrán a cargo las funciones de:

  - Actuar como enlace de primera instancia con el funcionario encargado de la vigilancia y control designado por el municipio de San Pedro de los Milagros, para coordinar la acción del personal que presta el servicio.
  - Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual.

- Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios (Sedes Administrativas), estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios.
- Programar rotación continúa del personal que prestará los Servicios vigilancia y asistir a las reuniones que programen el municipio de San Pedro de los Milagros o el encargado de la vigilancia y control designado.
- Preparar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al funcionario encargado de la supervisión y vigilancia y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del municipio de San Pedro de los Milagros o del interventor del contrato.

- **INSTRUCCIONES GENERALES VIGILANTES:** Cada personal debe llegar a su sitio de trabajo cumplidamente, con el fin de hacer una revisión del puesto antes de recibirlo.

1. Los vigilantes deben portar el uniforme correctamente.
2. Debe llevar un registro sobre la forma como recibe el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
3. Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica, revista de las instalaciones.
4. Los vigilantes deberán a la hora de cierre del servicio al público, cerrar las puertas y coadyuvar con el retiro del público.

- **REMPLAZO: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos, temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la ENTIDAD lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta.

- **AUMENTO DE PERSONAL**: El contratista debe contar con personal suficiente en caso de que el contratante solicite aumento del número de vigilantes o la prestación de servicios adicionales. Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del supervisor, pudiendo aumentar sus cantidades, disminuir o aumentar horarios o días de prestación del servicio. En caso de solicitar un aumento en los horarios o aumentar puestos de trabajo se generará una adición, sin embargo, será suministrados bajo las mismas condiciones estipuladas, pudiéndose adicionar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, tal como se estipula en el parágrafo del artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993.

- **HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Según se establece en las condiciones técnicas exigidas en atención a los requerimientos de la Entidad.

- **ASPECTO (S) AMBIENTAL (ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá velar por el cumplimiento de las normas ambientales en general desde la etapa contractual y hasta la liquidación del contrato, y responder por la normatividad ambiental, así como la legislación que refiere el sistema de seguridad y salud en el trabajo vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte de la Entidad Contratante, sin pasar la vigencia 2021, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en la zona urbana del Municipio de San Pedro de los Milagros en el Departamento de Antioquia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y apoyar al municipio de San Pedro de los Milagros en cuanto a la seguridad y protección de los bienes objeto del presente contrato, según requerimientos técnicos, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los turnos y servicios señalados en cuadro de servicios, para realizar rondas continúas en el sitio que requiera el municipio de San Pedro de los Milagros.
3. Contar con permisos y licencias vigentes, necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades correspondientes.
4. Contar con los permisos de tenencia y porte de armas.
5. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso de armas de fuego u otros medios utilizados para la prestación del servicio.
6. Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, u otros medios utilizados para la prestación del servicio, incluyendo la cobertura de Gastos Médicos, la cual no debe tener deducible.
7. Tener actualizados y vigentes, durante toda la vigencia del contrato, los permisos y licencias de personal y de elementos necesarios para la prestación del servicio, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.
8. Sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
9. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme, llevar consigo la credencial de identificación vigente, y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
10. Realizar los procedimientos de requisa de bolsos, maletas, maletines, morrales y demás, al visitante, tanto al que ingresa como al que se retira de las instalaciones del municipio de San Pedro de los Milagros cuando haya lugar a ello.
11. Solicitar al usuario externo, registrar el documento de identidad en el punto de control, ubicado en los lugares donde exista este mecanismo.
12. Llevar a cabo el control de ingreso y salida de vehículos al sitio de prestación del servicio.
13. Cumplir con el protocolo establecido por parte del municipio de San Pedro de los Milagros para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
14. Efectuar reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando el Municipio lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, al igual que los reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

15. Llevar libro de novedades.
16. Suministrar un sistema de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado.
17. Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
18. Estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de las puertas del lugar o puesto donde sea asignado.
19. Vigilar que quien ingrese a los sitios que requiera el municipio sea realmente a hacer algún trámite dentro de dicha dependencia.
20. Garantizar la calidad del servicio.
21. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad luego de surtido el debido proceso para ello. Para lo cual el contratista cumplirá con la exigencia de las pólizas respectivas por parte de la Administración Municipal. (De acuerdo a los hechos y consecuencias generados por este, se determinará cual garantía será la que cubra el evento, esto teniendo siempre presente los alcance de cada una de las garantías según el Decreto 1082 de 2015).
22. Informar oportunamente al Municipio sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato.
23. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio.
24. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
25. Velar porque a la dependencia y sitio requerido para la prestación del servicio no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana.
26. Solicitar al usuario externo el reporte de materiales, enseres, portátiles, tabletas, entre otros, el cual debe quedar por escrito, tanto a la entrada como a la salida del lugar del servicio.
27. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones de los lugares y dependencia requeridos.
28. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en el lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.
29. Intervenir, si fuera necesario, con el fin de evitar la ocurrencia de siniestros y accidentes en general.
30. Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas sean cerradas al finalizar la jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores no necesarias sean apagadas.
31. El contratista deberá asegurar la presencia de al menos 1 supervisor por cada turno, (Uno en mañana, uno en la tarde y uno en la noche).
32. El contratista deberá garantizar que realizará al menos tres (3) rondas de supervisión diarias en cada uno de los puntos de atención (1) en la mañana, (1) en la Tarde y (1) en la Noche) de acuerdo al turno establecido.
33. Asegurarse de que la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
34. Elaboración, análisis de riesgos y vulnerabilidad en cada punto de atención "Estudio de seguridad de cada uno de los puestos".
35. El contratista deberá garantizar el pago oportuno del salario a cada uno de los vigilantes, incluyendo las prestaciones sociales exigidas por la ley.

36. Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado.
37. El contratista deberá aportar, para el momento de presentar su primera cuenta de cobro, el correspondiente informe emitido por la ARL sobre la capacitación y elementos relacionados que debe utilizar el personal en el desarrollo del servicio. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato.
38. El contratista deberá certificarse en ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), Operaciones Bioseguras, BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad) e ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada). Estas certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios están vinculadas directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y seguridad privada, para lo cual se otorgará un plazo de tres (3) meses a partir del acta de inicio, las cuales mantendrá vigentes por el término de duración del contrato.
39. En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa sin dejar sin vigilancia el puesto de trabajo.
40. El contratista deberá cumplir desde el inicio del contrato y hasta la liquidación, con sede principal o sucursal en Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aportar la respectiva licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la respectiva autorización para operar en el territorio, so pena de generar causal de incumplimiento del contrato.
41. Cumplir durante la ejecución del contrato la permanencia de la empresa de seguridad a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación, con cobertura en el departamento de Antioquia.
42. El contratista deberá garantizar en cada control de acceso el detector de metales (Garrett) para el personal que está prestando el servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se hará con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la MODALIDAD DE SELECCÍÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El marco legal del proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1881 de 2018, Ley 2069 de 2020, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la contratación pública en Colombia. Además, está regido por la Circular Externa No. 20201300000455 del 31/12/2020, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con ocasión de cumplir los objetivos de la Entidad y en el desarrollo de la actividad institucional que se requiere para la guarda y conservación de todos los bienes inmuebles y muebles, la administración municipal evidencia en primer lugar que para la prestación del servicio que requiera la Entidad, existe pluralidad de oferentes.

Las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales para la actual vigencia corresponden a los señalados en la Circular Externa N.º. **20201300000455** del 31 de diciembre de 2020, la cual hace parte del estudio del mercado y de precios, que permite determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Se ajustarán las tarifas mínimas de acuerdo al Decreto 1070 de 2015, en su Sección 6, Artículo 2.6.1.1.6.1 y la Circular Externa que emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de San Pedro de los Milagros, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:
Se anexa documento con el Estudio del Sector Económico para el presente proceso de contratación.

4.2 Valor a contratar: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($53.229.882)** el cual incluye IVA y las deducciones que por ley se realizan.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.

4.3 Forma de pago: El municipio de San Pedro de los Milagros, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el municipio.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la

materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del contrato

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar al municipio de San Pedro de los Milagros la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de San Pedro de los Milagros, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de San Pedro de los Milagros, so pena de incurrir en causal de mala.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 5°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Ver el art. 2.2.9 del Decreto Nacional 734 de 2012

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en el artículo 88 introduce un cambio al numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 así:

ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"**2.** Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En

consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 5, Ley 1882 de 2018.

Parágrafo 4°. Adicionado por el art. 5, Ley 1882 de 2018.

Parágrafo 5°. Adicionado por el art. 5, Ley 1882 de 2018."

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS		
	300	300
FACTOR CALIDAD		
	600	600
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
TOTAL		**1000**

Los puntajes a asignar son excluyentes, por tanto, a ningún oferente se le otorgará puntaje por más de uno de los factores descritos en las tablas. Para todos los efectos, el puntaje a asignar corresponderá al más alto, según el cumplimiento de la oferta presentada por el proponente.

- **FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS (300 PUNTOS)**

Este criterio se enfoca en la calidad y capacidad de respuesta que puede ofrecer un proponente, respecto a garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido por la Entidad, que tenga el conocimiento y brinde respuestas asertivas y rápidas en la ejecución de sus funciones, y planes de seguridad, teniendo presente las variables de la Entidad Oficial como, las instalaciones y bienes de la construcción física de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros, la alcaldía y demás bienes de propiedad del municipio de San Pedro de los Milagros con cobertura en el presente proceso, que están sometidos a problemas de orden público, al control de acceso, manejo de ingreso y salida constante de personas incluidos menores de edad, y a la protección de bienes de una Entidad que son indispensables para la prestación de un servicio esencial.

Los puntos se distribuirán así:

Consultores acreditados (100 puntos): Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Consultores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Consultores de seguridad acreditados	100

1 a 9 Consultores de seguridad acreditados	50

Este factor se acreditará con:

- Copia de la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Consultores de la empresa.
- Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los seis meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
- Certificado laboral expedido por el representante legal o jefe de talento humano del oferente según corresponda.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Asesores acreditados (100 puntos): Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Asesores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Asesores de seguridad acreditados	100
1 a 3 Asesores de seguridad acreditados	50

Este factor se acreditará con:

1. Copia de la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Asesor de la empresa.
2. Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los seis meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
3. Certificado laboral expedido por el representante legal o jefe de talento humano del oferente según corresponda.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Investigadores acreditados (100 puntos): Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Investigadores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Investigadores de seguridad acreditados	100
1 a 3 Investigadores de seguridad acreditados	50

Este factor se acreditará con:

1. Copia de la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Investigador de la empresa.
2. Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
3. Certificado laboral expedido por el representante legal o jefe de talento humano del oferente según corresponda.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **FACTOR CALIDAD (600 PUNTOS)**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO CERTIFICADOS CON CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA "ENTIDADES OFICIALES" (200 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional de los supervisores del servicio certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales", así:

Factores de puntuación adicional de supervisores

Supervisores ofertados	Años de experiencia específica	Puntaje
Acreditada para ambos supervisores certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	Tres años o más	200 puntos
Acreditada para ambos supervisores	Dos años y menos de tres	100 puntos

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS JEFES Y/O COORDINADORES DE OPERACIONES (200 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional de los jefes y/o coordinadores de operaciones, así:

Factores de puntuación experiencia adicional de jefes y/o coordinadores de operaciones

Experiencia de los jefes y/o coordinadores de operaciones ofertados	Años de experiencia específica	Puntaje
Acreditada para uno de los jefes y/o coordinadores de operaciones	20 años o más de servicio en las FFMM o la Policía Nacional en la carrera de oficial superior mínimo en el grado de teniente coronel, ser profesional con especialización en áreas relacionadas con Seguridad en uso de buen retiro y acreditación de consultor expedida por la	200 puntos

	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.	
Acreditada para uno de los jefes y/o coordinadores de operaciones	20 años de servicio en las FFMM o la Policía Nacional en la carrera de oficial en el grado de mayor, y ser profesional con especialización en áreas relacionadas con Seguridad en uso de buen retiro.	100 puntos

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD CERTIFICADOS EN COMPETENCIAS EN CONTROL DE ACCESO (NSCL 260401040 — 260401013) POR EL SENA: (200 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional de los guardas de seguridad certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA, así:

Experiencia específica de los guardas de seguridad	**Años de experiencia específica adicional**	**Puntaje**
Acreditada para mínimo (7) guardas de seguridad propuestos certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA.	Tres años o más	200 puntos
Acreditada para mínimo (7) guardas de seguridad propuestos certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA.	Dos años y menos de tres	100 puntos

- **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los proponentes que ofrezcan bienes y servicios nacionales.

a. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos y
b. Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.
c. Cuando el oferente no presente la certificación exigida, se le asignará cero (0) puntos.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La matriz señalada en el Pliego de Condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por su parte, en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión, ellos deben ser asumidos por la Entidad contratante como tal, con la limitación dada por las situaciones de fuerza mayor, a las que ninguna de las partes de un contrato, están obligadas a asumir. De manera que el rompimiento del equilibrio financiero del contrato fundado en la imprevisión solo puede ser asumido por la entidad cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al alea anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual y que de ninguna manera le resulta imputable.

Por su parte la entidad, actuará del tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones y que correspondan a variables técnicas que son de conocimiento de los oferentes en virtud de su experiencia	Incorrecta e inadecuada prestación de servicio, llevando a costos adicionales	3	4	7	Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con el pliego de condiciones	Incorrecta e inadecuada prestación del servicio, puede implicar costos adicionales	3	3	6	Alto
3	General	Externo	Selección - Ejecución	económico	Variación del valor del servicio, salarios o prestaciones sociales entre la presentación de la oferta y la prestación del servicio	Sobrecostos del servicio y eventualmente hacer revisión de precios	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	1	4	5	medio

					celebración del contrato que afecten las condiciones económicas y técnicas					
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Comportamiento inapropiado del personal de vigilancia	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, daños y agravios, eventuales demandas en contra de la entidad	4	4	8	extremo

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total						Probabilidad
1	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los pliegos de condiciones y sus especificaciones publicados por la entidad y realizando las observaciones a que haya lugar	2	2	4	No	Municipio/ contratista	Al inicio del proceso de contratación, en la revisión de estudio previos y pliego de condiciones	Antes del cierre del proceso	Supervisando los estudios previos con los documentos soportes	Durante la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Contratista	Revisión de la elaboración presentados en la propuesta	1	2	3	No	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de evaluación	Verificación de requisito habilitantes y propuesta técnica	De acuerdo al momento señalado en los pliegos
3	Contratista-Municipio/	Realización de proyecciones económicas del valor del servicio	1	3	Bajo	Si	Contratista-Municipio	Estructuración de la oferta	Presentación de la oferta	Verificación de análisis económicos y precios regulados	Durante la ejecución
4	Municipio/	Analizar y evaluar la situación y si corresponde, asumir el riesgo	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	En el momento en que se presente	Seguimiento, revisión y control	Una vez al mes
5	Contratist	Visitas de seguimiento y	2	3	medio	no	Supervisor del contrato	Durante la ejecución	Hasta la terminaci	Seguimiento, evaluaci	Por lo menos una

		control a los sitios de ejecución del contrato									vez al mes y cada que se presente situación que lo amerite

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías con ocasión de la ejecución:

A. Garantía de Cumplimiento

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Pedro de los Milagros, identificado con NIT 890983922-2

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato - cuatro (4) meses	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad de servicio	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato - cuatro (4) meses	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista ·En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

B. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Cobertura Acuerdos Comerciales

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo general**	**Plazo Bienes y Servicios de caracteristicas Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Canadá	NO	30 días	10 días	10 días
Chile	NO	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	NO	30 días	10 días	10 días
El Salvador	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	**SI**			
Honduras	NO			
Estados AELC		10 días	10 días	10 días
México	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	NO	30 días	10 días	10 días

En consecuencia, al proceso de contratación de que trata el presente documento le es aplicable el acuerdo comercial vigente con el Triángulo del Norte (Guatemala). Así mismo, en desarrollo de lo previsto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la Entidad Estatal otorgará a los bienes y servicios de dicho Estado, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Bien o servicio objeto del contrato: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, para las instalaciones y bienes de la construcción física de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros, ubicada en la carrera 52 # 41-262 del municipio de San Pedro de los Milagros, sin arma con Garret y en la alcaldía con arma.

Valor estimado del contrato: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($53.229.882)** el cual incluye IVA y las deducciones que por ley se realizan.

Forma de Pago: El municipio de San Pedro de los Milagros, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el municipio.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del contrato

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar al municipio de San Pedro de los Milagros la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de San Pedro de los Milagros, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de San Pedro de los Milagros, so pena de incurrir en causal de mala.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar

autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Supervisión del contrato: (Nombre y cargo)

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA, Secretario General y de Gobierno. o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte de la Entidad Contratante, sin sobrepasar la vigencia 2021, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Ejecución: El servicio se prestará en la zona urbana del Municipio de San Pedro de los Milagros en el Departamento de Antioquia.

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario General y de Gobierno

VB° GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abg. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		
	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		
Aprobó	Esp. Gustavo León zapata Barrientos- Alcalde		

N° TRD: 200-10-08